



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo especial divisorio
Demandante	Gladys Amparo Marín
Demandado	Amparo Ospina de Escobar
Radicado	05001-31-03-020-2020-00052-00
Asunto	Ordena emplazamiento, incluir valla

Una vez estudiado en detalle el proceso de la referencia y, en virtud del ejercicio del control de legalidad prescrito por el artículo 132 del C.G. del P., se encuentra que, existe una irregularidad que demanda la especial atención de esta agencia judicial, esto es, que el curador *ad litem* que representa los intereses de *las personas que se crean con derecho sobre el bien*, ya fue nombrado, agotándose únicamente el emplazamiento de 15 días prescrito en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Dicho acto se encuentra irregular, por cuanto, en virtud de la normativa en comento, en consonancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, previo al nombramiento del auxiliar de la justicia, debía realizarse la inclusión de las fotos de la valla y realizarse el emplazamiento de *las personas que se crean con derecho sobre el bien*, por el término de un mes. Por tanto, al no encontrarse publicadas las fotografías de la valla, ni encontrarse agotada la notificación aludida, se ordenarán dichos actos por secretaría.

Una vez vencido el término de emplazamiento, comenzará a correr para el curador nombrado en la causa, el término de 20 días como traslado de la demanda, para que, si a bien lo requiere, conteste nuevamente la demanda y proponga excepciones de mérito.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad5485f7356b6b5769a4c3fc121cde659f05da67cf22a9689db4db93c3dddaf**

Documento generado en 22/02/2023 11:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>